



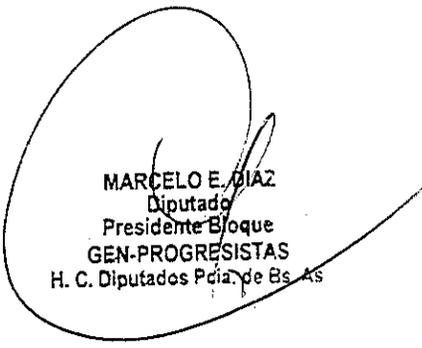
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

La imperiosa necesidad que el Poder Ejecutivo adopte las medidas pertinentes a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley 14.523, por la que se declarara necesaria la reforma parcial de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en lo atinente al inciso 3) del artículo 191, por el cual se contemplara que *"Serán elegibles todos los ciudadanos mayores de veintiún (21) años, que sepan leer y escribir, vecinos del distrito, con un (1) año de domicilio anterior a la elección, y si son extranjeros, tengan además cinco (5) años de residencia y estén inscriptos en el registro especial"* así como en su Decreto de promulgación 422/13 de modo tal que, en la próxima elección que se convoque en la provincia, el electorado se exprese en pro o en contra de la enmienda.


MARCELO E. DÍAZ
Diputado
Presidente Bloque
GEN-PROGRESISTAS
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS.

Los diputados provinciales del Frente Amplio Progresista Alfredo Lazzeretti (PS) y Pablo Farías (GEN) presentaron en el año 2012 un Proyecto de Ley para reformar, en forma parcial, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires con el propósito de permitir que los jóvenes, a partir de los 18 años, puedan ser candidatos y acceder a una banca de concejales en sus localidades.

El proyecto contemplaba la reforma del artículo 191°, inciso 3° de la Sección Séptima - del Régimen Municipal - estableciendo que podrán ser elegibles todos los ciudadanos mayores de edad, que sepan leer y escribir, vecinos del distrito, con un año de domicilio anterior a la elección y si son extranjeros, tengan además cinco años de residencia y estén inscriptos en el registro especial.

Lazzeretti, al respecto, manifestó: *“Este proyecto tiene el objetivo de promover la participación de los jóvenes y forjar una democracia más inclusiva. Creemos necesario que se promueva los derechos políticos de la juventud en sentido amplio, partiendo del derecho a la participación política.”*

Ahora bien, la legislatura bonaerense sancionó finalmente, el 6 de junio de 2013, un proyecto de ley que baja de 25 a 21 años la edad mínima para ser candidato a concejal en la provincia, iniciativa presentada por el diputado del Frente para la Victoria Alberto España, que fuera promulgada por el Poder Ejecutivo como **Ley 14.523** disponiendo, en el artículo 4° de la misma y conforme lo dispuesto en el artículo 206 del texto constitucional, que **“El Poder Ejecutivo convocará al electorado de la provincia de Buenos Aires, a partir de la sanción de la presente ley, a un plebiscito en la primera elección que se realice, para que se exprese en pro o en contra de la enmienda.”**

El proyecto de España, surgió unificando iniciativas similares presentadas por legisladores pertenecientes a los bloques de la Coalición Cívica y del Frente Amplio Progresista, estos últimos arriba mencionados.

Se trató, en rigor, de la reforma del artículo 191 de la Constitución bonaerense, que establece la edad de 25 años para acceder a una banca en los Concejos Deliberantes, mientras que el artículo 71 exige tan sólo 22 años para ser electo diputado.

En este sentido la ley determina que serán elegibles los ciudadanos mayores de 21 años para los cargos electivos municipales.

España, autor del proyecto, destacó, en ocasión de sancionarse la iniciativa, *“Estamos muy satisfechos con el acompañamiento del Congreso*



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS.

Los diputados provinciales del Frente Amplio Progresista Alfredo Lazzeretti (PS) y Pablo Farías (GEN) presentaron en el año 2012 un Proyecto de Ley para reformar, en forma parcial, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires con el propósito de permitir que los jóvenes, a partir de los 18 años, puedan ser candidatos y acceder a una banca de concejales en sus localidades.

El proyecto contemplaba la reforma del artículo 191°, inciso 3° de la Sección Séptima - del Régimen Municipal - estableciendo que podrán ser elegibles todos los ciudadanos mayores de edad, que sepan leer y escribir, vecinos del distrito, con un año de domicilio anterior a la elección y si son extranjeros, tengan además cinco años de residencia y estén inscriptos en el registro especial.

Lazzeretti, al respecto, manifestó: *“Este proyecto tiene el objetivo de promover la participación de los jóvenes y forjar una democracia más inclusiva. Creemos necesario que se promueva los derechos políticos de la juventud en sentido amplio, partiendo del derecho a la participación política.”*

Ahora bien, la legislatura bonaerense sancionó finalmente, el 6 de junio de 2013, un proyecto de ley que baja de 25 a 21 años la edad mínima para ser candidato a concejal en la provincia, iniciativa presentada por el diputado del Frente para la Victoria Alberto España, que fuera promulgada por el Poder Ejecutivo como **Ley 14.523** disponiendo, en el artículo 4° de la misma y conforme lo dispuesto en el artículo 206 del texto constitucional, que **“El Poder Ejecutivo convocará al electorado de la provincia de Buenos Aires, a partir de la sanción de la presente ley, a un plebiscito en la primera elección que se realice, para que se exprese en pro o en contra de la enmienda.”**

El proyecto de España, surgió unificando iniciativas similares presentadas por legisladores pertenecientes a los bloques de la Coalición Cívica y del Frente Amplio Progresista, estos últimos arriba mencionados.

Se trató, en rigor, de la reforma del artículo 191 de la Constitución bonaerense, que establece la edad de 25 años para acceder a una banca en los Concejos Deliberantes, mientras que el artículo 71 exige tan sólo 22 años para ser electo diputado.

En este sentido la ley determina que serán elegibles los ciudadanos mayores de 21 años para los cargos electivos municipales.

España, autor del proyecto, destacó, en ocasión de sancionarse la iniciativa, *“Estamos muy satisfechos con el acompañamiento del Congreso*